

# Navarra Sindical

Nafarroa Sindikala

CCOO de Navarra / Nafarroako langileen komisiok

Nº 13 Septiembre / Iraila



## La presión sindical obliga al Gobierno a dar marcha atrás en el cambio de criterio de las jubilaciones anticipadas

**CCOO y UGT han conseguido extraer el compromiso del Gobierno de revisar y modificar el criterio aprobado el pasado mes de junio por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Ese criterio, en la mayoría de los casos, denegaba el acceso a la jubilación a aquellos trabajadores que habiendo**

**visto extinguida involuntariamente su relación laboral antes del 1 de abril de 2013 acreditasen cotizaciones posteriores a dicha fecha, como consecuencia de haber suscrito un convenio especial con la Seguridad Social y, en otros, reducía las cuantías de las pensiones a las que se tenía derecho.**

El pasado 4 de septiembre, CCOO y UGT se reunieron con la CEOE y Cepyme, y con el secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos. En dicha reunión, el Gobierno se ha comprometido a respetar los derechos de los trabajadores que se hayan podido ver perjudicados por este criterio, revisando y resolviendo todas las solicitudes conforme a la interpretación pacífica que se ha venido dando hasta junio de este año. Es decir, respetando el derecho de estos trabajadores a acceder a la jubilación en los términos y condiciones vigentes en el momento en que fueron despedidos. Con ello, se garantiza el cumplimiento de la finalidad de la Ley y el principio de confianza legítima.

Además, el Ejecutivo se compromete a revisar de oficio todos los expedientes

que han sido denegados y las solicitudes de jubilación anticipada aceptadas pero cuya cuantía se haya calculado teniendo en cuenta dicho criterio, y a estimar favorablemente todas aquellas reclamaciones previas en vía administrativa que se encuentren en tramitación por este motivo.

Por ello, UGT y CCOO valoran esta rectificación y la celeridad que, desde la propia Secretaria de Estado y el INSS, se ha anunciado que se va a dar al proceso de revisión de oficio, con la finalidad de mitigar los perjuicios causados a los 1.500 trabajadores que, en poco más de dos meses, se han visto ya afectados por la vigencia temporal de este criterio administrativo que había sido contestado desde el primer momento por CCOO y UGT por considerarlo injusto y no ajustado a derecho.



**La presión sindical ha logrado que el Gobierno dé marcha atrás. Gracias a ello, decenas de miles de trabajadores, 1.500 de forma inmediata, despedidos antes del 1 de abril de 2013 y que tienen suscrito un convenio especial con la Seguridad Social, podrán jubilarse anticipadamente.**



## La Seguridad Social rectificará y permitirá la aplicación de la cláusula de salvaguarda en los trabajadores que han suscrito un convenio especial

El criterio corregido confirma la vuelta a la primera interpretación que se ha venido haciendo del alcance de la cláusula de salvaguarda, de modo que **la suscripción de los convenios especiales**, tanto los correspondientes a tiempo completo como los complementarios al subsidio de desempleo, no será considerada un impedimento para la aplicación de la cláusula de salvaguarda.

Del mismo modo, se confirma que se aplicará la misma interpretación para el caso

de los **trabajadores agrarios por cuenta ajena encuadrados en el SEA** que cotizan en la modalidad de inactividad. En este caso, que el INSS entiende incluido en este ámbito, además se nos anuncia que el INSS valorará si en los próximos días envía una instrucción específica, adicional al criterio que os remitimos, para evitar cualquier duda al respecto.

Respecto a la definición de lo que debe interpretarse como **trabajos irrelevantes** o

residuales que, desarrollados tras el 1 de abril de 2013, no invaliden la cobertura de la cláusula de salvaguarda, el criterio recoge una fórmula, genérica y referida al resto de criterios que venían siendo de aplicación hasta el pasado 13 de junio, fecha en la que se modificó la práctica administrativa anterior. Esta formulación genérica será interpretada por el INSS, como es lógico, retomando la primera interpretación que ha venido haciendo la administración de seguridad social en los últimos dos años.

## ¿Cómo deben actuar las personas afectadas?

El INSS va a proceder a revisar todos los expedientes que se han podido ver afectados en los últimos meses sin necesidad de acto alguno por parte de los trabajadores. Esto afectará a las solicitudes pendientes de resolución y a las reclamaciones ya presentadas y aún no contestadas contra las resoluciones denegatorias de pensión producidas.

Lo mismo cabe indicar de las pensiones concedidas que, en aplicación del criterio que ahora se recupera, deberían haber sido aprobadas y han sido denegadas.

– **Las personas que han recibido resoluciones denegatorias de la pensión**, si antes de acabar el plazo de 30 días de que disponen para presentar la correspondiente reclamación previa, no reciben una nueva resolución del INSS reconociéndoles la pensión, deberán presentar la citada reclamación previa ante el INSS.

– **Las personas que han recibido una resolución denegatoria de la reclamación previa** deberán presentar, en el plazo previsto, el recurso ante los tribunales si antes no han recibido la nueva resolución del INSS reconociéndoles la pensión.



**En los próximos días CCOO lanzará una campaña informativa para asesorar a los afectados y afectadas por el cambio normativo.**

**Para resolver cualquier duda relativa a esta cuestión acude a la sede de CCOO más cercana para que te asesoremos. La Asesoría Jurídica te ayudará a efectuar los trámites necesarios para que recibas tu pensión. Te esperamos.**